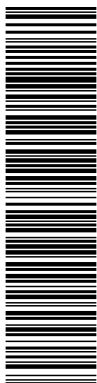


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Subproceso Certificado JGL .CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8DST0-TPOMI-7NOT3 Fecha de emisión: 4 de Agosto de 2020 a las 13:54:25 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 31/07/2020 13:33	ESTADO FIRMADO 31/07/2020 13:33



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el jueves, 30 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

6.2.- AMPLIACIÓN BECAS AYUDA DESAYUNOS. (4321-2020/2)

Se da cuenta de la propuesta del Concejales del Área de Educación, de fecha 27 de julio, que es del siguiente tenor:

==“Con fecha 27/07/2020, por esta Concejalía se ordenó la realización de los trámites pertinentes para la aprobación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones con destino a , año .

Vistos los informes favorables que obran en el expediente, se formula la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Visto Informe del Jefe de Sección relativo a la convocatoria de Ayudas para Desayunos escolares para el curso 2020-2021 que se transcribe a continuación.

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de enero de 2020, aprobó la convocatoria de Ayudas para **desayunos**, para el curso escolar 2020/2021, la cual, va destinada a alumnos matriculados en centros públicos y concertados del término municipal de Oviedo, que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial, en centros reconocidos a tales efectos y que reúnan los requisitos que se prevén en la convocatoria, con un presupuesto para el período lectivo de **24.174,15 €**, con la siguiente distribución:

- **Ejercicio 2020: 9.531,52 €**
- **Ejercicio 2021: 14.642,63 €**

Segundo.- Según lo previsto en el artículo 10.3 de la referida convocatoria, ésta fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del día 13 de febrero de 2020 abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles que finalizó el día 5 de marzo de 2020.

El plazo de solicitud para alumnos de Educación infantil de nuevo ingreso, de acuerdo a lo recogido en el artículo 10.2, se extendía hasta el 4 de mayo de 2020. No obstante, debido a la suspensión de plazos administrativos acordada por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hizo necesario modificar el citado artículo, acordándose por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020 que el plazo para alumnos de educación infantil de nuevo ingreso concluía el 19 de junio de 2020, permitiéndose además de esta forma, acompañarlo con el periodo que el Gobierno del Principado de Asturias habilitó para la matriculación en los colegios.

Tercero.- Con el objeto de atender aquellas solicitudes que cumplan los requisitos fijados en la misma haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula segunda de dicha convocatoria, se precisa incrementar la misma en **68.658,10 €**:

Ejercicio 2020: 27.070,91 €

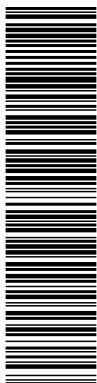
Ejercicio 2021: 41.587,19 €

Fundamentos de derecho

Primero.- Legislación aplicable. Se regirá además de por lo previsto en la convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley aprobado por RD.887/2006, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2004 y modificada por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía con competencias delegadas del Pleno de carácter decisorio el 5 Enero 2010, la cual, incorpora las Bases reguladoras de la concesión de Becas de comedores escolares y ayudas para libros de texto.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 RLGS, se permite que además de la cuantía máxima total dentro de los créditos disponibles, se prevea en la convocatoria, bajo ciertas condiciones, una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria. Tal como señala la doctrina al respecto, con esta medida se persigue el empleo de créditos que no estando disponibles en el momento de la convocatoria se prevea han de estarlo con anterioridad a la resolución de la concesión. Tales condiciones son que se produzca un

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Subproceso Certificado JGL .CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8DST0-TPOMI-7NOT3 Fecha de emisión: 4 de Agosto de 2020 a las 13:54:25 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 31/07/2020 13:33	ESTADO FIRMADO 31/07/2020 13:33



remanente en convocatorias anteriores o que se habilite un incremento de crédito mediante una generación, ampliación o incorporación. Así el artículo mencionado establece

“a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.”

Segundo.- Financiación El crédito preciso para la convocatoria, atendiendo al incremento mencionado es de **92.832,25 €**, según el siguiente desglose:

- Ejercicio 2020: **36.602,43 €**
- Ejercicio 2021: **56.229,82 €**

Dicha cantidad se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 310 3260 481

Tercero.- Competencia. Es competente para la autorización y disposición del gasto, la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.”

Segundo.-Teniendo en cuenta que se cumple el requisito exigido en el apartado 1.b del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Se PROPONE que por la Junta de Gobierno se apruebe:

Aprobar incremento de la convocatoria destinada a ayudas de Desayunos del **curso 2020-2021** en Período Lectivo en 68.658,10 €:

Ejercicio 2020: 27.070,91 € (nº operación 20200144422. Referencia 22020001057)

Ejercicio 2021: 41.587,19 € (nº operación 220209000230).

SE PROPONE

Elévese a Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede.”==

Visto informe de Intervención, de fecha 24 de julio, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 30 de julio de 2020, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).